**RESOLUCIÓN No. 1125 del veintisiete (27) de marzo del 2025**

Por medio de la cual se designa comité evaluador para evaluar las ofertas dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL N**o. **FLO-CONT-RE-005-2025**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICNIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASATRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. N°0039 del 10 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Floridablanca, nombrada mediante No. 0060 del 18 de Enero del 2024, debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 0044 del 18 de Enero del 2024, y de conformidad con el Decreto Municipal No. 0039 del 10 de enero de 2024, corresponde a la Oficina de Contratación la competencia para tramitar la etapa de planeación de todos los procedimientos contractuales que han sido debidamente delegados, por consiguiente, determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad a los que haya lugar, realizará las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, contables, financieras y de seguimiento y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Aunado a ello, elaborará los estudios y documentos previos, matriz de riesgo, estudio y análisis económico del sector que sea del caso, requisitos habilitantes y ponderables, junto con todas las especificaciones, requerimientos y lineamientos necesarios para el trámite del procedimiento contractual de la etapa de planeación.

Que la Entidad, elaboró los documentos previos en los cuales se determinó como objeto del proceso de **REGIMEN ESPECIAL No. FLO-CONT-RE-005-2025** cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICNIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASATRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012"**

Que el día veintiuno (21) de marzo de 2025 se publicó en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos y la invitación del proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el cronograma del proceso el día veintisiete (27) de marzo de 2025 a las 08:00 a.m, se cumplió el término de presentación de ofertas. Dentro de dicho lapso la entidad recibió UNA (01) propuesta según la información registrada en la plataforma del SECOP II.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural."*

Que, en cumplimiento de los mandatos legales, antes mencionados, se designará para el presente proceso a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y financieros de las propuestas presentadas, así:

| **EVALUADOR JURÍDICO** | |
|---|---|
| **NOMBRE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** |
| Sergio Andrés Pitta Rueda | C.C. No.91.530.364 de Bucaramanga |
| Juliana Jimena Jácome Prado | C.C No. 1.098.739.177 de Bucaramanga |
| **EVALUADOR TECNICO Y ECONOMICO** | |
| **NOMBRE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** |
| Angela Patricia Aldana Ardila | C.C No. 1.096.211.498 de Barrancabermeja |
| Gina Marcela Garrido Ortiz | C.C No. 1.098.708.449 de Bucaramanga |
| Ihobana Labrador Muñoz | C.C No. 63517.554 de Bucaramanga |

**Parágrafo:** Si por alguna situación se requiera sustituir algún integrante del comité evaluador, se procederá a modificar el presente artículo.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Integrar el comité asesor evaluador del proceso de **SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL** No. **FLO-CONT-RE-005-2025** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICNIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASATRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012"** para lo cual se designa a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos y financieros de las propuestas presentadas así:

| **EVALUADOR JURÍDICO** | |
|---|---|
| **NOMBRE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** |
| Sergio Andrés Pitta Rueda | C.C. No.91.530.364 de Bucaramanga |
| Juliana Jimena Jácome Prado | C.C No. 1.098.739.177 de Bucaramanga |
| **EVALUADOR TECNICO Y ECONOMICO** | |
| **NOMBRE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** |
| Angela Patricia Aldana Ardila | C.C No. 1.096.211.498 de Barrancabermeja |

| | |
|---|---|
| Gina Marcela Garrido Ortiz | C.C No. 1.098.708.449 de Bucaramanga |
| Ihobana Labrador Muñoz | C.C No. 63.517.554 de Bucaramanga |

**Parágrafo:** Sin por alguna situación se requiera sustituir algún integrante del comité evaluador, se procederá a modificar el presente artículo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión al personal enunciado en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIANA MILENA VILA FLOREZ**
**Jefe Oficina de Contratación**

Proyectó Aspectos Jurídicos: **JULIANA JACOME PRADO**– Abg Contratista – Oficina de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: **SERGIO PITTA RUEDA** – Abg Contratista – Oficina de Contratación